

RAD 110014003009-2021-527-00
NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A
DEUDOR: CÉSAR VÁSQUEZ

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de retiro. Sirvase proveer. Bogotá, 23 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el auto calendado 22 de julio de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

No se ordena la entrega de los anexos, por cuanto los originales están en custodia de la parte demandante, atendiendo a la modalidad virtual establecida por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la solicitud elevada el pasado 3 de agosto, el memorialista deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 133 del 13 de septiembre de 2021

jvr